

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de julio de 2020

Del presente proceso verbal Especial de Titulación de la Posesión que promueve la señora ROSEMARY OCAMPO DE LOAIZA contra Mercedes González Viuda de Ocampo, doy cuenta al señor Juez con la Resolución de la ORIP de Armenia. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Verbal Especial de titulación de predios No. 2018-00098-00  
Demandante: Rossemary Ocampo de Loaiza  
Demandados: Mercedes González V de Ocampo y otros  
Decisión: Ordena poner en conocimiento comunicación de la ORIP.  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento-Quindío, dieciséis (16) de julio del año  
dos mil veinte (2020)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en NOTA DEVOLUTIVA que realiza mediante oficio del 22-05-2020, visible a folios 125, manifiesta que el folio de matrícula inmobiliaria 280-67947 es INEXISTENTE POR ENCONTRARSE JURIDICAMENTE CERRADO (ARTÍCULO 8 Ley 1579 de 2012), y no procede el registro del documento, toda vez que con escritura pública 108 del 03-10-2001 de la Notaría de Salento, anotación No. 4, se vendió el resto del predio y por tanto el folio quedó sin área. En tal circunstancia, se ordenará poner en conocimiento tal circunstancia a la parte demandante, por intermedio de su apoderado, para que en el término de tres (3) días, haga el pronunciamiento respectivo. Vencido dicho término, de no hacerlo, se procederá al archivo de la actuación. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar allegar la nota devolutiva de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia visible a folios 125 al expediente para que surta efectos legales.